

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a despacho de la señora Jueza el presente proceso informándole que se allegaron los siguientes memoriales:

- a)- Respuestas banco Falabella fls.30 y 31
- b)- Respuesta Itau Fl. 41.
- c)- Respuesta Bancolombia Fl. 42
- d)- Información electrónica del acreedor hipotecario Fl. 43
- e)- Solicitud pago depósitos judiciales.

Sírvase proveer.

Manizales 17 de agosto de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	170013103005-2023-00117-00
PROCESO:	EJECUTIVO
AUTO:	SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE:	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA
DEMANDADO:	ASDRUBAL RAMIREZ ARIAS y ARCA DISTRIBUCIONES S.A.S

De cara a la constancia secretarial que antecede, en primer término, se agrega conforme el artículo 122 del Estatuto Procesal y se pone en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por Banco Falabella obrantes a folios 30 y 31 del plenario.

También se agregan al dossier y se ponen en conocimiento las respuestas allegas por Itau y Bancolombia, donde informan que los depósitos que han sido

consignados a este Despacho judicial corresponden a recursos provenientes de Arca Distribuciones.

Conforme lo antedicho y en norte a resolver la solicitud de depósitos efectuada por la DIAN¹, se hace necesario requerir a esa Entidad a fin de que remita la Resolución a través de la cual se decretaron medidas cautelares en el trámite coactivo en contra de Arca Distribuciones, asimismo para que allegue la decisión donde decreta la medida cautelar de los dineros obrantes en este Despacho. También deberá informar si lo que pretende es su intervención en este asunto e informar las resultas de la medida de remanentes decretada por este Despacho.

Lo anterior, por cuanto no es clara la solicitud efectuada de cara al artículo 839-1 del Estatuto Tributario. Para ese efecto se les concede el término de 5 días siguientes a su notificación.

Ahora bien, se agrega la manifestación efectuada por la parte ejecutante respecto a la dirección electrónica de notificación del acreedor hipotecario del inmueble 100-74106. Es por ello que se ordena su notificación al correo electrónico radiosyrines@gmail.com a cargo de la parte ejecutante y de cara a la Ley 2213 de 2022.

En dicha notificación deberá indicarle al acreedor todo lo dispuesto por el artículo 462 del Estatuto Procesal.

Finalmente respecto a la solicitud de pago de depósitos judiciales, encuentra el Despacho por el momento su improcedencia comoquiera que no se encuentra resuelta en hora actual la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

¹Fl. 20 C Principal